



*Buenaventura (Valle), marzo primero (1º) del dos mil veintidós (2022).*

*Radicación: 2022-00028-00  
Auto de tramite No. 137*

*Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y al evidenciarse que efectivamente no se subsanó la falencia que presentaba el libelo demandatorio se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REMOCIÓN DE GUARDADOR instaurada por APOLINAR SALVADOR QUIÑONES en contra de EDINSON OBREGON TENORIO.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ